



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 11/11/2020

VISTO la Actuación N° 573/2019 del registro de la Auditoría General de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encomendó a esta Auditoría General de la Nación, examinar la información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en cumplimiento a lo prescripto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 85 de la Constitución Nacional, se realizó el informe sobre los Estados Contables intermedios del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental - ACUMAR al 30-06-2019 que administra Bapro Mandatos y Negocios S.A. en calidad de fiduciario.

Que las tareas de campo se realizaron en el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores en sesión de fecha **11/11/2020**, decidió lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Tomar conocimiento del informe sobre los Estados Contables intermedios del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental - ACUMAR al

30-06-2019 que administra Bapro Mandatos y Negocios S.A., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, de Bapro Mandatos y Negocios S.A., de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°12 y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Regístrese, Comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 155/2020-AGN